



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA  
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 23 de Noviembre de 2017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Andrés Barrera Invernón (PSOE-A.), los Sres. Concejales que a continuación se citan:

- Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez (PSOE-A)
- Don Manuel Gutiérrez Lora (PSOE-A)
- Doña María Massia Rodríguez (PSOE-A)
- Don José Enrique Rodríguez Vázquez (P.A.)
- Don José Carlos Rodríguez Oliver (P.A.)
- Doña Elena María Martín Gallego (P.A.)
- Doña Elisa Isabel González Rocío (P.A.)

No asiste Doña María Ángeles Gordón Carrascal (PSOE-A), excusándose por enfermedad de un familiar.

Actúa como Secretario de la Corporación Municipal, Don Juan Antonio Bello Jiménez.

Siendo las 20:00 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el **Orden del Día**:

**PRIMERO.-** Aprobación de concertación de una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € y cancelar con la misma fecha en que se suscriba la operación de tesorería por dicho importe, la operación de tesorería por importe de 620.000,00 € concertada con la entidad "Caja Rural del Sur" con fecha 29 de noviembre de 2016

**SEGUNDO.-** Aprobación de Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2017 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario.

**TERCERO.-** Dación de cuenta escrito Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/5204.

---

**PRIMERO.-** Aprobación de concertación de una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € y cancelar con la misma fecha en que se suscriba la operación de tesorería por dicho importe, la operación de tesorería por importe de 620.000,00 € concertada con la entidad "Caja Rural del Sur" con fecha 29 de noviembre de 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al **Sr. Secretario-Interventor**, que da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

**“DICTAMEN SOBRE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 550.000,00 € Y CANCELAR CON LA MISMA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA LA NUEVA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR DICHO IMPORTE, LA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 620.000,00 € CONCERTADA CON LA ENTIDAD “CAJA RURAL DEL SUR” CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

*El Sr. Alcalde toma la palabra e interviene diciendo; que a la vista del análisis previo sobre la necesidad de obtener recursos financieros temporales para cubrir el desfase puntual entre cobros y pagos, que se refleja en la Tesorería del Ayuntamiento, se emitió Providencia de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2017.*

*Dado que la Entidad Local tiene que hacer frente a las obligaciones de pago, y vista la necesidad de liquidez de cubrir déficit temporal derivado de esos vencimientos de pagos e ingresos, y en virtud los requisitos legalmente establecidos en el TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, el Sr. Alcalde-Presidente, Propone:*

**Primero.-** *Concertar una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € y cancelación con la misma fecha en que se suscriba la nueva operación, la operación de tesorería por importe de 620.000,00 € concertada con la entidad Caja Rural del Sur con fecha 29 de noviembre de 2016.*

*A continuación, el Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor, que da lectura al Informe de Intervención sobre las Posibilidades de Concertación de Tesorería solicitado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2017, del tener literal siguiente:*

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE POSIBILIDADES DE CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA**

*Esta Secretaría-Intervención, en relación con la solicitud de concertación de una operación de tesorería, por importe de 550.000,00 euros, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, establece lo siguiente:*

*“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:*

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año “.*

**SEGUNDO.-** Que los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2.016, ascienden a 2.401.533,38 €.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pueden concertar operaciones transitorias de tesorería, hasta el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior ascendiendo expresada cantidad a 720.460,01 €.

**CUARTO.-** Que la cantidad máxima que podría solicitar este Ayuntamiento por operaciones de tesorería al día de la fecha, sería la siguiente:

- 30% sobre ingresos liquidados por operaciones corrientes.....	720.460,01 €
- Operación de tesorería en vigor.....	- 620.000,00 €
- Anticipo Reintegrable Línea 5 FEAR 2017 (en trámite).....	- 86.471,25 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>13.988,76 €</b>

**QUINTO.-** Vistos los datos anteriores, es posible, la concertación de una operación de tesorería por importe de 550.000,00, siempre y cuando se amortice en el mismo acto de la formalización de ésta, la operación de tesorería en vigor por importe de 620.000,00 €.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 52.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de concertación de nueva operación de tesorería, la competencia para su aprobación, sería del Pleno de la Corporación, por superar las concertadas al día de la fecha el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior.

**SEPTIMO.-** Esta Secretaría Intervención, advierte de la necesidad de poner los medios necesarios, por parte de la Corporación Municipal, para no llegar a los extremos de tener que acudir a operaciones de tesorería, para el funcionamiento del Ayuntamiento, aunque esté previsto en la legislación vigente”.

Dada cuenta del Informe, el Secretario-Interventor da lectura al Acta de la Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas presentadas con las condiciones de contratación de la operación de tesorería, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas el pasado 20 de noviembre de 2017, que se transcribe como sigue:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA  
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 550.000 EUROS.**

**FECHA: 20/11/2017**

**HORA INICIO: 13:00 h**

Reunidos en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción los miembros de la Mesa de Contratación (nombrada por Resolución de Alcaldía nº 388/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017), del procedimiento precitado en el encabezamiento, formada por:

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde. Presidente de la Mesa.

Doña Ángeles Gutiérrez Ramírez, 1ª Tte. Alcalde. Vocal.

Don Juan Antonio Bello Jiménez, Secretario-Interventor, Vocal.

Don José Zamora Galán, Administrativo-Tesorero, Vocal,

Don Antonio Torres Murillo, Administrativo. Secretario de la Mesa.

Excusó su ausencia el Portavoz del Grupo Municipal del P.A., D. José Enrique Rodríguez Vázquez.

Al comienzo del acto, por parte del Sr. Secretario-Interventor se informa a los asistentes que el criterio de esta Mesa de Contratación es proceder en el acto de hoy a la apertura del sobre que contiene la oferta económica de las entidades financieras.

Vista la Diligencia de la Secretaría- Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2017, donde se pone de manifiesto que las entidades financieras que han presentado oferta son las siguientes:

- Entidad financiera "Caja Rural del Sur".
- Entidad Financiera "Caixa Bank"

**A continuación se procede a la apertura de los SOBRES, dando lectura a la documentación que contiene, del tenor literal siguiente:**

- **Entidad financiera "Caja Rural del Sur".**

<i>Importe</i>	<i>550.000 €.</i>
<i>Plazo de Amortización</i>	<i>12 meses desde la formalización</i>
<i>Garantía</i>	<i>Personal</i>
<i>Tipo de interés</i>	<i>Euribor 12 + 0,30</i>
<i>Revisiones y Liquidaciones</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Comisiones</i>	<i>Sin comisiones.</i>

- **Entidad Financiera "Caixa Bank"**

<i>Importe</i>	<i>550.000 €.</i>
<i>Plazo de Amortización</i>	<i>1 año</i>
<i>Plazo de carencia</i>	<i>Sin carencia</i>
<i>Tipo de interés</i>	<i>Euribor tres meses con revisión trimestral + 0,685 %(tipo de interés de salida 0,356 %)</i>
<i>Periodicidad</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Comisiones</i>	<i>0 %Apertura. 0% Comisión de Estudio. Comisión de Disponibilidad anual 0,10 %</i>
<i>TAE</i>	<i>0.361 %</i>

A continuación los miembros de la Mesa deliberan y estudian las ofertas presentadas de cara a elevar una propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación ve la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento lo ofertado por la Entidad "Caja Rural del Sur", como se desprende de los datos siguientes:

<b>Importe</b>	550.000 €.
<b>Plazo de Amortización</b>	12 meses desde la formalización
<b>Garantía</b>	Personal
<b>Tipo de interés</b>	Euribor 12 + 0,30
<b>Revisiones y Liquidaciones</b>	Trimestral
<b>Comisiones</b>	Sin comisiones.

La Mesa propone a la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, para que sea dictaminada por ésta, y posteriormente se eleve al Pleno de la Corporación Municipal (órgano de contratación), la aprobación de la oferta presentada por "Caja Rural del Sur" y la adjudicación del contrato a la misma.

En el expediente quedan todas las ofertas presentadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13:20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe".

Tras la deliberación de los Sres. Miembros de esta Comisión Especial de Cuentas, y con los votos a favor del Grupo del Partido PSOE (2) y del Grupo Andalucista (1), se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Concertar una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € y cancelación con la misma fecha en que se suscriba la nueva operación, la operación de tesorería por importe de 620.000,00 € concertada con la entidad Caja Rural del Sur con fecha 29 de noviembre de 2016

**Segundo.-** Adjudicar a la Entidad Caja Rural del Sur la concertación de una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € cuyas las características son las siguientes:

<i>Importe</i>	550.000 €.
<i>Plazo de Amortización</i>	12 meses desde la formalización
<i>Garantía</i>	Personal
<i>Tipo de interés</i>	Euribor 12 + 0,30
<i>Revisiones y Liquidaciones</i>	Trimestral
<i>Comisiones</i>	Sin comisiones.

**Tercero.-** Elevar el presente Acuerdo a la consideración del Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

**Cuarto.-** Notificar a las entidades financieras el Acuerdo que adopte el Pleno”.

Toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, y dice que no comprende por qué la entidad financiera “CAIXABANK” oferta por un EURIBOR trimestral y no anual, con lo cual puede variar el tipo de interés.

El **Sr. Secretario-Interventor** interviene diciendo que en la oferta que se solicitó a las tres entidades estaba bastante clara las condiciones, y que ha sido el único año que ha ofertado otra entidad financiera a excepción de “CAJA RURAL DEL SUR”.

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone que los ingresos de la PIE y PATRICA, a ver si se pueden hacer en “CAJA RURAL DEL SUR” y no en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, a lo que el Pleno lo ve bien, y el **Sr. Secretario-Interventor** manifiesta que se estudiará para que así sea.

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, y con los votos a favor del Grupo del Partido PSOE (4) y del Grupo Andalucista (4), se adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Concertar una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € y cancelación con la misma fecha en que se suscriba la nueva operación, la operación de tesorería por importe de 620.000,00 € concertada con la entidad Caja Rural del Sur con fecha 29 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Adjudicar a la Entidad Caja Rural del Sur la concertación de una operación de tesorería por importe de 550.000,00 € cuyas las características son las siguientes:

Importe	550.000 €.
Plazo de Amortización	12 meses desde la formalización
Garantía	Personal
Tipo de interés	Euribor 12 + 0,30
Revisiones y Liquidaciones	Trimestral
Comisiones	Sin comisiones.

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo a las Entidades Financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

**Cuarto.-** Notificar a la Entidad “Caja Rural del Sur”, la adjudicación a su favor de la Operación de Tesorería, y proceder a la formalización de la misma.

**SEGUNDO.- Aprobación de Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2017 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario.**

El Sr. **Alcalde** inicia este punto del Orden del Día, diciendo que van a llevar a cabo estas modificaciones con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para hacer frente fundamentalmente a gastos derivados de la Feria de Muestras, al gasto de transporte en autobús por el convenio firmado de intercambio con otros pueblos, urbanismo y otros gastos de menor índole.

El Sr. **Rodríguez Vázquez**, manifiesta que en la siguiente modificación de crédito se le pase estas necesidades del gasto con más detalle.

A continuación el Sr. **Secretario-Interventor**, da una explicación de en qué consiste esta modificación presupuestaria.

Dada cuenta de la propuesta-memoria de la Alcaldía en la que se manifiesta la necesidad de acudir a la realización de un expediente de modificaciones presupuestarias de competencia del Pleno, dentro del Presupuesto General de la Corporación para 2017, fundamentado en la necesidad de atender aplicaciones presupuestarias insuficientemente dotadas. Por ello se precisa la aprobación suplementos de créditos y de transferencias de crédito, financiados mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias, al amparo de lo dispuesto en los artículos los artículos 177 y 181 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, del tenor literal siguiente:

**MEMORIA DE ALCALDÍA REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO.**

**MODALIDAD:**

**ÚNICA.- Modificación de Crédito mediante Suplemento de Crédito:** *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*Las aplicaciones que deben suplementarse y crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:*

### Altas en aplicaciones de gastos

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
334/226.99	Promoción Cultural. Otros Gastos Diversos	18.200,00
151/212.00	Urbanismo. Edificios y Otras Construcciones	7.469,79
151/162.05	Urbanismo. Seguros	1.731,00
	<b>TOTAL CRÉDITOS CAPÍTULO I y II</b>	<b>27.400,79</b>
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS CAPÍTULO I y II</b>	<b>27.400,79</b>

### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	27.400,79
	<b>TOTAL ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS</b>	<b>27.400,79</b>

### JUSTIFICACIÓN

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

-----

Por todo ello, con los informes favorables de la Secretaría-Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2017, y de conformidad con la propuesta de Alcaldía, y tras someterlo a votación a los miembros de la Corporación Municipal, con los votos a favor del Grupo del Partido PSOE (4) y del Grupo del Partido Andalucista (4), por unanimidad el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de la Corporación de 2017, en los propios términos en que aparecen redactadas dichas modificaciones, y cuyo detalle clasificado según la modalidad de codificación presupuestaria aplicada es el que se detalla en la Memoria de Alcaldía del expediente.

**SEGUNDO.-** Que este acuerdo, en unión de sus antecedentes, se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, y que en caso de no presentarse, dentro de dicho plazo,



este acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, procediéndose a continuación a la publicación de las modificaciones acordadas.

**TERCERO.-** Que de este acuerdo se dé traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

**TERCERO.- Dación de cuenta escrito Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/5204.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** abordó este punto del Orden del Día, dando cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz Nº Q17/5204, de fecha 16 de noviembre de 2017, nº 3467 de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, referente a la queja presentada por el vecino D. Miguel Fernández Ubiria, en relación a la falta de respuesta escrita a la solicitud presentada en su día en la Entidad Local sobre la imposición de nombre y rotulación de una calle del viario público municipal con el nombre de "José Torremocha Arias".

Prosigue el **Sr. Alcalde** diciendo que es verdad que por escrito no le ha contestado pero que sí verbalmente con la respuesta negativa de los vecinos.

Pasa a hacer una cronología de todo lo acontecido; dice que cuando recibió la solicitud del Sr. Fernández Ubiria, se puso en contacto con el **Sr. Rodríguez Vázquez, Portavoz del PA**, y adoptaron la decisión que habría que ponerse en contacto con los vecinos para saber de su opinión del cambio del nombre de la calle.

El **Sr. Barrera Invernón**, expone que se le mandó una carta a los vecinos que vivían en la calle para explicarle la solicitud que habían formulado, y ver si estaban de acuerdo o no con el cambio del nombre de la calle, a lo que describe el Sr. Alcalde, que la manifestación por parte de ellos era el desacuerdo con ese cambio que se solicitaba de la calle que actualmente se llama "*Prolongación Ramos Calderón*". Acto seguido dice que habla con el Sr. Secretario-Interventor para que le informase del procedimiento administrativo a seguir para un cambio de denominación de la calle, y a su vez se solicita a un empleado del Ayuntamiento que se busque información de relevancia sobre "*José Torremocha Arias*", por tener toda la información.

Continúa diciendo, que automáticamente, después de aquella reunión con los vecinos cita al interesado en el Ayuntamiento y le traslada verbalmente la contestación de la negatoria de aquellos de manera unánime. A lo que contesta según el **Sr. Alcalde**, que se le ha informado mal a los vecinos y que el cambio de la calle no implica tanto como él le había explicado. Sigue exponiendo, que le invita al Sr. Fernández Ubiria que asista a una nueva reunión que volvería a convocar y que fuese él, como promotor de la iniciativa quien se lo explicase, a lo que no obtuvo respuesta.

El **Sr. Barrera** sigue narrando lo acontecido, y dice que vuelve a convocar a los vecinos en una segunda reunión. Explica que en esta reunión los vecinos sienten malestar y cabreo al volver a trasladarle la propuesta y que su respuesta fue una negativa rotunda. El Sr. Alcalde aclara que el Sr. Fernández Ubiria no asistió a esa reunión a la que estaba invitado. Nuevamente y por segunda vez, cita al promotor de la solicitud y le dice que los vecinos no quieren que se le cambie el nombre a la calle, a lo que le contesta éste, según la narración, que desde el Ayuntamiento no quería hacerse.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Vázquez**, Portavoz del PA, diciendo que la postura lógica es que una calle no se le va a cambiar de nombre sin que los vecinos quieran.

El **Sr. Alcalde-Presidente** expone que en el transcurso de todo lo acontecido, ha entrado una solicitud por parte de un vecino que solicita se le ponga nombre a la plazoleta de la parte trasera de su casa, sita en Calle García Lorca nº 15. A continuación dice que si el Pleno lo tiene a bien, de las calles y plazas que no tengan nombre se iniciará el expediente oportuno para su nombramiento.

El **Sr. Barrera Invernón**, resumiendo, deja claro que no es él ni el Pleno el que no quiere cambiarle el nombre a la calle, sino que la voluntad popular de los vecinos está clara que no procede ese cambio. A lo que el **Sr. Portavoz del Grupo P.A.**, reitera que en contra de la voluntad de los vecinos no se debe de hacer y debe ser iniciativa de ellos, poniendo un ejemplo de la localidad que ocurrió con un Alcalde anterior y fueron los vecinos los que se pusieron de acuerdo para hacer el nombramiento.

Concluyendo, el **Sr. Alcalde** dice que ante la petición del nombramiento de la plazoleta, se le transmita a los vecinos y que haya un acuerdo para el nombre que se le va a poner. A lo que le contesta el **Sr. Rodríguez Oliver** que es como debe de hacerse y en el caso de cambio de nombre a la calle, en las escrituras de la propiedad no lo tienen porque modificar hasta que no hagan una transmisión del bien.

La Corporación Municipal por unanimidad establece que contra la voluntad de los vecinos no se le iba a cambiar el nombre a la calle "*Prolongación de Ramos Calderón*" para denominarla "*José Torremocha Arias*". Asimismo acordaron que toda vía pública o plaza que no tuviera nombre se estudiaría la posibilidad de rotularla y se iniciaría un expediente administrativo al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
  
Fdo.: Andrés Barrera Invernón

EL SECRETARIO INTERVENTOR,  
  
Fdo.: Juan Antonio Bello Jiménez.